

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: VITIA VICET CASTRO CUBIDES
Demandado	: JAVIER ALCIDES QUIMBAYA QUINO Y OTRA
Radicación	: 2023-00832

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **VITIA VICET CASTRO CUBIDES** en contra de **JAVIER ALCIDES QUIMBAYA QUINO** y **LIGIA CALDERON ENCISO** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió aportar la Captura de Pantalla de WhatsApp que acredita el envío del requerimiento a los demandados, enunciada en el acápite de pruebas.
2. Omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **VITIA VICET CASTRO CUBIDES** en contra de **JAVIER ALCIDES QUIMBAYA QUINO** y **LIGIA CALDERON ENCISO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO** para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

DHMM